San Andrés, Isla, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-002-2019-00239-00
Referencia	Verbal de Pertenencia
Demandante	Judis Esther Batista Ramírez.
Demandado	Personas Indeterminadas.
Auto Sustanciación No.	0106-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el plenario, advierte el Despacho que en el Sub-lite ya se resolvió de fondo la controversia sometida a consideración de la Jurisdicción y que no hay ninguna actuación procesal subsiguiente que atender o evacuar, por lo que se tiene que ha concluido la instancia, razón por la cual, el Despacho dispondrá el archivo del expediente. (Artículo 122 del C.G.P.).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho DISPONE:

Archívese el expediente, por haber terminado la instancia, previas desanotaciones de rigor.

CÙMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ